



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 04 JUN. 2025
MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 326/2025

Señor
Rodolfo Edmundo Rocabado Benavides
Director General Ejecutivo
**CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL
DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS**
Presente.-

Ref.: Aprobación de escala salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: CSC/DGE/DNAF/DF/CE/74/2025, mediante la cual, remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 5383 de 01 de mayo de 2025, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R. 2025-21011-R
GVC/RPA/PQR/V/C/Lucia Mollericono
C.c.: Archivo
Adj.: Lo citado (Fojas 4)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

186

La Paz, 04 JUN. 2025

VISTOS:

La Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas mediante nota CITE: CSC/DGE/DNAF/DF/CE/74/2025 solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 5383 de 1 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso b), Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5383, establece el Incremento Salarial de hasta el cinco por ciento (5%) para el Sector Salud, que comprende los Centros de Atención Médica en Salud bajo dependencia de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud – INLASA, las Escuelas de Salud, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO y los Programas Nacionales administrados por el Ministerio de Salud y Deportes en la atención médica, el incremento salarial deberá ser aplicado: dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera lineal a la escala salarial vigente, y dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera inversamente proporcional a la escala salarial vigente; porcentajes que también tienen alcance a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuesto General del Estado Gestión 2025 que se financian con recursos específicos; mismos que estarán sujetos a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad elaborado por las entidades beneficiarias;

Que el Artículo 4 del precitado Decreto Supremo señala que la determinación y aplicación del Incremento Salarial a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad.

Que en aplicación del Parágrafo I de la Disposición Final Primera de la mencionada norma, el Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional tendrán efecto retroactivo al 1 de enero de 2025.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima del meritado Decreto Supremo N° 5383 señala que, para su cumplimiento, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento, para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5383 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas emitió la Resolución de Directorio RD/06/2025 de 16 de mayo de 2025, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/USP/INF/N° 084/2025, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 097/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



RESUELVE:



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

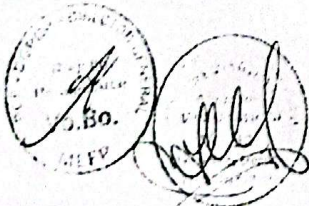


PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, con incremento salarial de hasta el cinco por ciento (5%) bajo los parámetros previstos en el Decreto Supremo N° 5383, con retroactividad al 1 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Administrativo en Salud**, constituida por 16 ítems distribuidos en 7 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs190.538.- (Ciento Noventa Mil Quinientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo 20 - 230 "Otros Recursos Específicos".
- **Personal en Salud**, constituida por 116 ítems distribuidos en 11 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs687.740.- (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo 20 - 230 "Otros Recursos Específicos".
- **Personal Paramédico**, constituida por 114 ítems distribuidos en 15 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs726.216.- (Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo 20 - 230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL
(Expendido en Bolivianos)

ENTIDAD: 0423 - CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS
ORG. FIN.: 230 - OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

186



ESCALA SALARIAL NIVEL ADMINISTRATIVOS EN SALUD

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior	2	1	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	1	18 874	18 874
Ejecutivo	3	2	DIRECTOR NACIONAL -I	2	18 718	37 436
Ejecutivo	3	3	DIRECTOR NACIONAL -II	2	18 291	36 582
Operativo	5	4	JEFE DE UNIDAD-I	4	10 503	42 012
	5	5	JEFE DE UNIDAD -II	3	9 596	28 788
	6	6	CAJERO GENERAL	1	7 472	7 472
	7	7	SECRETARIAS EJECUTIVAS	3	6 458	19 374
	TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN SALUD				16	89.912

ESCALA SALARIAL NIVEL PROFESIONAL EN SALUD

ESCALA SALARIAL. NIVEL PROFESIONAL EN SALUD						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Operativo	5	1	JEFE MEDICO REGIONAL (La Paz, Santa Cruz, Chiba, Oruro Potosi, Sucre, Tarija, Trinidad, Cobija, Riberalta, Tupiza)).	17	9 977	169 609
		2	MÉDICOS ESPECIALISTAS I (T/C 8 hs.)	1	9 219	9 219
		3	JEFE DE DIVISION DE FARMACIA (8 hs.)	13	7 692	99 996
		3	MEDICOS ESPECIALISTAS (T/C 6 hs.)			
		4	JEFE MEDICO REGIONAL II (8 HRS) Y FARMACEUTICOS (T/C 6 hs.)	8	7 168	57 344
		5	TRABAJADORA SOCIAL (T/C 8 hs.) ENFERMERA GRADUADA (T/C 8 hs.)	11	6 821	75 031
		6	JEFE MEDICO REGIONAL III (8 HRS) ENFERMERA GRADUADA (T/C 6 hs.)	6	6 489	38 934
		7	JEFE PLANIFICACION FARMACOLOGIA E INSUMOS Y JEFE DE HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA	2	6 057	12 114
		8	DENTISTAS, BIOQUÍMICOS, FARMACÉUTICOS (M/T 3 hs.)	1	4 585	4 585
		9	MÉDICOS ESPECIALISTAS (M/T 3 hs.)	40	3 987	159 480
		10	DENTISTAS, BIOQUÍMICOS, FARMACÉUTICOS (M/T 3 hs.)	14	3 636	50 904
		11	ENFERMERA GRADUADA (M/T 3 hs.)	3	3 508	10 524
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL EN SALUD				116	69.139	687.740
PERSONAL PARAMEDICO						

ESCALA SALARIAL NIVEL PROFESIONAL PARAMEDICO

ESCALA SALARIAL. NIVEL PROFESIONAL PARAMEDICO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Operativo	6	1	JEFE DE DIVISION	4	9 041	36 164
			ADMINISTRADOR REGIONAL (La Paz, Santa Cruz, Cobija, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad, Cobija, Riberalta, Tupiza)	14	8 127	113 778
		2	ENCARGADO DE BIOESTADISTICA Y COSTOS, ENCARGADO DE ABILITACION, ADMINISTRADOR CLINICA	2	7 518	15 036
		3	ADMINISTRADORES REGIONALES II Y ADMINISTRADOR I	12	7 120	85 440
		4	ADMINISTRADOR REGIONAL III Y ADMINISTRADOR II, TECNICO ADMINISTRATIVO I	3	6 980	20 940
		5	ADMINISTRADOR III	3	6 705	20 115
	7	6	TECNICO ADMINISTRATIVO II, SECRETARIAS EJECUTIVAS	6	6 279	37 674
		7	TECNICOS ADMINISTRATIVOS III, SECRETARIAS AUXILIARES (T/C 8 hs.)	12	6 191	74 292
		8	TECNICO LABORATORIO, SANITARIOS DE CAMPAMENTO, INSTRUMENTADORA, ENFERMERA	7	6 188	43 316
		9	TECNICOS ADMINISTRATIVOS IV	5	6 046	30 230
		10	ENFERMERA AUXILIARES (T/C 6 hs.)	21	5 645	118 545
		11	TECNICO ADMINISTRATIVOS V Y CHOFER MENSAJERO (T/C 8 hs.)	5	5 506	27 530
	8	12	CIRCUITANTE DE CLINICA, SANITARIO CAMPAMENTO, ENFERMERAS AUXILIARES (T/C 6 hrs.)	4	5 424	21 696
		13	PORTERO SERENO	4	5 176	20 704
		14	ENFERMERA AUXILIARES (T/C 6 hs.)	12	5 063	60 756
15		MENSAJEROS Y TRABAJADORES MANUALES	114	97,009	726,216	
TOTAL PERSONAL PARAMEDICO				114	97,009	726,216

TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS

246

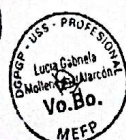
TOTAL COSTO MENSUAL

1.604.494

TOTAL COSTO ANUAL

19.253.928

RECEIVED
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
Dr. Edmundo Benavides
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
DE LA CAJA DE SALUD DE CAMINOS
Y RAMPA ANEXAS

[Signature]
Dr. Edmundo Benavides
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
DE LA CAJA DE SALUD DE CAMINOS
Y RAMPA ANEXAS